



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos

Aires **Decreto Número:**

Referencia: EX-2020-04898326- -GDEBA-DSTAMJGM

VISTO el expediente N° EX-2020-04898326-GDEBA-DSTAMJGM, las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia y la Resolución N° RESOL2020-178-APN-MT del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo Coronavirus (COVID-19) se propaga aceleradamente a nivel mundial, existiendo numerosos países con casos confirmados;

Que, atento que el virus que causa el COVID – 19 se contagia de persona a persona, resulta de vital importancia la pronta aislación de las personas afectadas a fin de evitar un riesgo de infección para otras;

Que existen casos confirmados del referido virus en la República Argentina y específicamente en la provincia de Buenos Aires, tratándose todos ellos de personas provenientes del exterior;

Que en tal sentido, es necesario atender desde el ámbito laboral la urgente necesidad de aislamiento de personas en riesgo eventual de padecer la enfermedad;

Que en ese entendimiento y conforme con lo dispuesto en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación, por Resolución N° RESOL-2020-178-APN-MT, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación resolvió otorgar una licencia excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del sector público o privado en relación de dependencia que habiendo ingresado al país desde el exterior, en forma voluntaria permanezcan en sus hogares;

Que, a fin de evitar que la contingencia descripta afecte los derechos de las/os trabajadoras/es del Estado provincial, se estima oportuno otorgar una licencia de carácter excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del sector público provincial, cualquiera sea el régimen estatutario al que pertenezcan, que habiendo ingresado a la República Argentina desde los países con casos confirmados de Coronavirus (COVID 19), según indicación de la autoridad sanitaria, permanezcan en sus hogares en forma voluntaria; Que la medida propiciada permitirá cumplir con las prevenciones sanitarias establecidas en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación y del Ministerio de Salud de la Provincia o, en su caso, con los protocolos y tratamientos médicos pertinentes, sin que tal situación afecte el vínculo laboral de las/os trabajadoras/es estatales necesario para cubrir los requerimientos básicos del grupo familiar;

Que se han expedido favorablemente los Ministerios de Jefatura de Gabinete de Ministros, de Salud y de

Trabajo;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otorgar una licencia de carácter excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del Sector Público provincial, cualquiera sea el régimen estatutario al que pertenezcan, que hayan ingresado a la República Argentina desde los países con casos confirmados de Coronavirus (COVID-19), según indicación de la autoridad sanitaria, a fin de que puedan permanecer en sus hogares con el objeto de dar cumplimiento a las previsiones sanitarias establecidas en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. La licencia establecida en el artículo precedente se hará efectiva desde que la persona que haya estado en países con casos confirmados de Coronavirus (COVID-19) hubiera ingresado a la República Argentina y por un lapso de catorce (14) días corridos.

ARTÍCULO 3º. La licencia establecida en el artículo 1º no afectará la percepción de las remuneraciones normales y habituales, como así tampoco de los adicionales que por ley o convenio le correspondiere percibir a la persona trabajadora.

ARTÍCULO 4º. La licencia excepcional prevista en el presente decreto será de carácter extraordinaria por las causales y circunstancias anteriormente descriptas, no pudiéndose computar a ningún otro tipo de licencia establecida normativamente o por convenio y que pudieran corresponder al uso y goce de la trabajadora o del trabajador.

ARTÍCULO 5º. Invitar a los Poderes Legislativo y Judicial y a los Municipios de la provincia de Buenos Aires a adherir a los términos del presente decreto o adoptar medidas de idéntico tenor.

ARTÍCULO 6º. Facultar a las/os Ministras/os Secretarias/os en los Departamentos de Salud, de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias del presente, en el marco de sus respectivas competencias, en forma individual o conjunta.

ARTÍCULO 7º. El presente decreto será refrendado por las/os Ministras/os Secretarias/os en los Departamentos de Salud, de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

CORONAVIRUS (COVID-19)

Recomendaciones para instituciones públicas

Adecuada higiene de manos

Especialmente en las siguientes situaciones:

- Antes de comer, manipular alimentos y/o amamantar.
- Evitar compartir mate, vasos y cubiertos, así como saludos con besos.
- Luego de haber tocado pasamanos, picaportes, barandas u superficies comunes.
- Después de manipular basura o desperdicios.
- Después de ir al baño o cambiar pañales.

Adecuada higiene respiratoria

- Debe cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo o usar un pañuelo descartable al toser o estornudar.
- Se deben disponer cestos para el desecho de los pañuelos usados que no requieran de manipulación para su uso: boca ancha, sin una tapa que obligue al contacto.

Desinfección de superficies y ventilación de ambientes

Para personas encargadas de limpieza:

- Desinfectar diariamente mostradores, barandas, picaportes, puertas, etc.
- Previo a la aplicación de desinfectante y para asegurar la remoción mecánica de la suciedad presente deben limpiarse las superficies con agua y detergente.
- La forma sugerida es siempre la limpieza húmeda con trapeador o paño, en lugar de la limpieza seca (escobas, cepillos, etc).

Para asegurar la adopción de esta pauta, el personal debe utilizar equipo de protección individual adecuado.

Complementariamente se debe procurar la **ventilación de ambientes cerrados** mediante a fin de permitir el recambio de aire.

Uso de barbijos

Sólo se indica para personas que presenten síntomas respiratorios y para el personal de salud que asiste a pacientes con dichos síntomas.
No está indicada su utilización en personas que se ocupan de la atención del público en general.

Para evitar la diseminación de infecciones respiratorias, es importante que los pacientes que presentan síntomas respiratorios tales como fiebre, tos, dolor de garganta NO concurren a sus sitios de trabajo y permanezcan en sus casas hasta la fecha de alta médica.

CORONAVIRUS (COVID-19)

Es un virus que provoca una enfermedad respiratoria, que se transmite por contacto cercano con una persona infectada.

Ante la presencia de estos síntomas



Fiebre y tos



Dolor de garganta



Dificultad respiratoria

Si en los últimos 14 días estuviste en países con circulación del virus o en contacto directo con un caso confirmado, evita el contacto con otras personas.

Recomendaciones



Lavate las manos frecuentemente.



Al toser o estornudar, cubrite la nariz y la boca con el pliegue del codo y luego lavate las manos.



Evitá contacto directo con personas que tengan enfermedades respiratorias.



Ventilá los ambientes cerrados.

NO TE AUTOMEDIQUES. CONSULTÁ EN EL CENTRO DE SALUD MÁS CERCANO

También para tener en cuenta:

DENGUE



SI TENÉS ALGUNO DE ESTOS SÍNTOMAS



NO TE AUTOMEDIQUES. NO TOMES ASPIRINAS NI IBUPROFENO. CONSULTÁ EN EL CENTRO DE SALUD MÁS CERCANO.

TAPÁ

Tanques, cachelos y depósitos de agua.

LAVÁ

Bebedores, rejillas, cañerías y floreros con agua y capullo.

TIRÁ

Botellas, bichmes, latas, tapitas y todos los objetos que no uses.

GIRÁ

Todos los recipientes que puedan juntar agua.

Repetí estas acciones todas las semanas y cada vez que llueva.

para más información ms.gba.gov.ar f @ SaludBAP

MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SARAMPIÓN se puede prevenir

El sarampión es una enfermedad viral altamente contagiosa. La única forma de prevenirla es con la vacuna doble o triple viral.

Deben vacunarse:

- Bebés de 6 a 11 meses (solo en municipios afectados por el brote)*.
- Niños y niñas de 12 meses (dosis de calendario).
- Niños y niñas entre 13 meses y 4 años inclusive, que no recibieron la dosis en la campaña 2018.
- Niños y niñas de 5-6 años al ingreso escolar (dosis de calendario).
- Jóvenes y adultos hasta 54 años que no tengan 2 dosis aplicadas, excepto mujeres embarazadas.

Ante la presencia de:



Fiebre



Erupción

Consultá rápido a un médico.

Acercate al centro de salud u hospital público más cercano.

La vacuna es gratuita y obligatoria. No se necesita orden médica.

* para más información ms.gba.gov.ar f @ SaludBAP

MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES